

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "ARMONÍA RESIDENCIAL, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS ALBERTO JÁUREGUI JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARA COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES:**

1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 de enero de 1998, dedicado a la asistencia social en el Estado.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que la que suscribe, *Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuenta con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de las solicitudes de compra números **CPAREQ-2016-10-00039** y **CPAREQ-2016-10-00043** presentadas por el Área de Mantenimiento perteneciente a la Dirección de Servicios Generales de "DIF JALISCO", se llevó a cabo procedimiento de *Invitación a cuando menos tres proveedores*, en el cual participaron los siguientes: **VIDRAL, S.A. DE C.V.**, **BIECH CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** y **ARMONÍA RESIDENCIAL, S.A. DE C.V.**, y una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, en base al cuadro comparativo de ofertas económicas correspondiente, este Organismo determinó adjudicar la presente operación contractual a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", pues fue quien presentó mejor oferta.

En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en los pedidos números **CPAOC-2016-12-00074** y **CPAOC-2016-12-00075** expedido por el Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de su representante, declara:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene como objeto la prestación de toda clase de servicios relacionados con la industria de la construcción, del mantenimiento industrial. La construcción, urbanización, planeación, compra-venta, administración, arrendamiento e hipoteca de inmuebles urbanos, suburbanos o rústicos, planeación, control, diseño y administración de condominios o centros comerciales o industriales; así como la construcción, desarrollo, planeación y diseño de unidades habitacionales y de todo tipo de infraestructura, sean públicas o privadas en general la elaboración de los proyectos de ingeniería o arquitectura, la adquisición, compra-venta, importación y exportación, fabricación y tráfico mercantil con toda clase de materiales, equipos, maquinaria, artículos, utensilios propios para la construcción, así como la adquisición ,

compra-venta y arrendamiento de maquinaria en general que sea necesaria para los fines de dicha sociedad; entre otros.

- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida mediante escritura pública número 9,975 nueve mil novecientos setenta y cinco de fecha 16 de junio de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Pablo González Vazquez, Notario Público Titular número 35 de Zapopan, Jalisco, documento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.
- C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **ARE-080716-7C3** y tiene su domicilio en la Avenida Américas número 999 Piso 20, de la Colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco.
- D) Que el que suscribe, C. JESÚS ALBERTO JÁUREGUI JUÁREZ, tengo el carácter de Presidente del Consejo de Administración, según consta en la escritura pública descrita en el inciso B) que antecede, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "DIF JALISCO" los bienes a los que se hace referencia más adelante

3.- Ambas partes declaran que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen y señalan que es su deseo celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### CONSENTIMIENTO

**PRIMERA.-** Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

#### OBJETO

**SEGUNDA.-** El objeto del presente instrumento jurídico es la contratación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a efecto de que brinde los servicios con las especificaciones y características requeridas por "DIF JALISCO", tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

Pedido	CPAOC-2016-12-00074				Precio Unitario	Precio Total
Partida	Cantidad	Unidad de Medida		Descripción		
1	1	SERVICIO	SERVICIO	DE DESMONTMJE DE TEJA DE CONCRETO, HOJAS DE TRIPLAY SIN RECUPERACION, INCLUYE: HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, ANDAMIOS, ACARREO DENTRO Y HACIA FUERA DE LA OBRA, RETIRO DE ESCOMBRO DE DEMOLICION Y DESMONTMJE (48.50 M2).	\$2,061.25	\$2,061.25
2	1	SERVICIO	SUMINISTRO	Y COLOCACION DE TRIPLAY DE 19 MM, FIJADA SOBRE ESTRUCTURA EXISTENTE, INCLUYE: MATERIAL DE FIACION, ELEVACIONES, MANIOBRAS, CORTES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA. (48.50 M2)	\$15,888.60	\$15,888.60
3	1	SERVICIO	SUMINISTRO	Y COLOCACION DE CUBIERTA DE LAMINA TERMOACUSTICA TRICAPA DE 3MM DE ESPESOR, COLOR LISO O BLANCO, FIJADA CON BROCAPIJA #12 DE 1 1/2", INCLUYE: TRASLAPES, MATERIAL DE FIACION, SELLADO DE TORNILLOS SELLO DE JUNTA CON FLEX O SILICON ELEVACIONES, MANIOBRAS, CORTES, TAPAJUNTAS DE LAMINA PERIMETRAL, DESPIECE, DESPERDICIOS Y SELLADO DE CANTO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA (48.50 M2)	\$52,452.75	\$52,452.75
4	1	SERVICIO	SUMINISTRO	Y COLOCACION DE CANALON DE PINTRO CAL. 24 DE 60 CMS. DE DESARROLLO, INCLUYE: 2 CASQUILLOS PARA BAJANTE, MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, PIJAS AUTOROSCABLES, SELLADO DE TODAS LAS JUNTAS, UNIONES Y BIRLOS CON SELLADOR PARA INTERPERIE. (8.80 ML).	\$3,334.32	\$3,334.32
5	1	SERVICIO	SUMINISTRO	Y COLOCACION DE BOTAGUAS DE LAMINA PINTRO.ALUM. CALIBRE 24 DE 40 CMS DE DESARROLLO; INCLUYE: DOBLES PARA DAR FORMA, PIJAS AUTOTALADRANTES T#9 12-	\$2,520.32	\$2,520.32



				14 X 12 DE LARGO CON RONDANA AULADA, SELLADO DE TODOS LOS BIRLOS Y UNION CON MURO CON SELLADOR SIKAFLEX. (8.80 ML)		
6	1	SERVICIO	SUMINISTRO	E INSTALACION DE BAJANTE DE AGUA PLUVIAL DE 4.80 MT DE LONG. CON TUBERIA DE PVC (DE NORMA) 4" DE DIAMETRO. INCLUYE: CODOS, COPILES, CONEXION A CANALON Y REGISTRO, ABRZADERAS, CONECTORES, MATERIALES MENORES, PRUEBAS, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ANDAMIOS, LIMPIEZA, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA. (1.00 PZA)(4.80 ML)	\$1,192.30	\$1,192.30
7	1	SERVICIO	SUMINISTRO	Y COLOCACION DE LONA BLACK OUT EN COLOR BLANCO 100% TERMICA, NO DEJA PASAR CALOR, POLIMERO EN CALIBRE 700 CON CUBIERTA INTERMEDIA DE SUSTRATO DE ALUMINIO CONTIENE BIOCIDA QUE RETARDA LA APARICION DE HONGO, RESISTENCIA AL RESTIRE, RESISTENCIA MECANICA, 100% IMPERMEABLE, NO TOXICA, SIN PRESENCIA DE PLOMO. TIEMPO DE VIDA 5 AÑOS. SE FIJA ABASE DE BROCAPIA EN PERIMETRO DE ESTRUCTURA, INCLUYE: MANO DE OBRA CALIFICADA, HERRAMIENTA, ANDAMIO, ESCALERA, PINZAS TENSORAS, CABLES, TECLES, CORTE, CONFECION DE LIENZO Y DESPERDICIOS, EQUIPO DE SEGURIDAD, EXTENSIONES Y TALADROS. (52.50 M2).	\$11,019.75	\$11,019.75
8	1	SERVICIO	SUMINISTRO	Y APLICACION DE PINTURA ESMALTE O EQUIVALENTE EN PLAFOND DE MADERA, MEDIDA POR AMBOS LADOS, COLOR INDICADO EN LA OBRA A DOS MANOS, INCLUYE PREPARACION DE LA SUPERFICIE, HERRAMIENTA, MATERIALES, MANO DE OBRA, ACARREO DE MATERIALES, RESANE Y LIMPIEZA DE LAS AREAS. (48.50 M2)	\$4,161.30	\$4,161.30
9	1	SERVICIO	SUMINISTRO	Y APLICACION DE PINTURA VINILICA CALIDAD 1era. EN ESTRUCTURA METALICA DE CUBIERTA Y MUROS, INCLUYE: FONDO, ANDAMIO, PLASTICOS DE PROTECCION, PREPARACION DE LA SUPERFICIE, RESANES, SELLADOR, DOS MANOS DE PINTURA. (154.70 M2)	\$8,276.45	\$8,276.45
10	1	SERVICIO	SUMINISTRO	Y APLICACION DE PINTURA DE ESMALTE EN ESTRUCTURA DE POLIN-MONTEN DE 4". APLICADO CON BROCHA A DOS MANOS, INCLUYE: EQUIPO DE SEGURIDAD, MATERIALES MENORES DE CONSUMO, ANDAMIOS, LIMPIEZA PREVIA DE LA ESTRUCTURA, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, ACARREO DE MATERIALES AL SITIO Y LIMPIEZA FINAL ASI COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. (48.50 M2)	\$3,181.60	\$3,181.60
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Medidas Preventivas de Protección Civil." QUE CORRESPONDE A INGRESOS PROPIOS. PROCEDIMIENTO UTILIZADO INVITACION A TRES PROVEEDORES EN SOBRE CERRADO ESTATAL. TRABAJOS DE CUBIERTA EN EL PATIO TRASERO DE CENTRO DE DIA EDUARDO MONTAÑO CON DOMICILIO Pablo Gutiérrez # 378 Col. La Perla; 00404 INGRESOS PROPIOS; 588 MEDIDAS PREVENTIVAS DE PROTECCION CIVIL  ESTA SOLICITUD CORRESPONDE A UN PROCESO DE SOBRE CERRADO QUE INTEGRAN LAS SIGUIENTES SOLICITUDES: CPASA-2016-12-00013, CPASA-2016-12-00014. PROCESO DE INVITACION A TRES PROVEEDORES EN SOBRE CERRADO ESTATAL					SUBTOTAL	\$104,088.64
					I.V.A.	\$16,654.19
					TOTAL	\$120,742.83

Pedido	CPAOC-2016-12-00075	Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	1			SERVICIO	E INSTALACION DE 2 CISTERNAS PREFABRICADAS (CONTENEDORES DE POLIETILENO DE ALTA DENCIDAD) DE 10,000.00 LITROS DE CAPACIDAD (10.00 M3) CADA UNO, COLOR NEGRO, INCLUYE: EXCAVACION PARA COLOCACION DE CISTERNA, (APROXIMADAMENTE DE 3.50 DE ANCHO X 3.60 MTS DE PROFUNDIDAD X 5.00 MTS DE LARGO), BASE COMPACTADA DE CISTERNA, CON SUELTO CEMENTO DE 60 CM. DE ESPESOR, COMPACTADA CON PIZON DE MANO. BASE DE CISTERNA CON LOSA DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6/10-10 DE 15 CMS DE ESPESOR. COLOCACION DE MURO DE ADOPASTO EN EL PERIMETRO DE LA EXCAVACION, RELLENO DE EXCAVACION DE CISTERNAS CON SUELTO-CEMENTO A RAZON DE 8:1 CON PIZON DE MANO EN CAPAS DE 20 CMS DE ESPESOR, ELABORACION DE MURO PERIMETRAL DE 50 CMS. DE ALTURA A TEZON CON BLOCK DE 11 X 14 X 28 CMS. ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4, FABRICACION DE LOSA SUPERIOR CON CONCRETO F'C=200 KG/CM2 DE-10 CMS.-DE-ESPESOR ARMADA CON VARILLA DEL No. 3 @ 15 CMS. EN-AMBOS SENTIDOS, ACABADO APAILLADO, INCLUYE: LINEA DE LLENADO DE Fo. GALVANIZADO 3/4"Y 2"(10.00 MTS) VALVULA FLOTADOR Y VALVULA ESFERA DE 3/4" DE DIAMETRO, BROCALES Y TAPAS METALICAS, AGUA PARA LLENADO DE CISTERNA DURANTE EL RELLENO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MADERA DE PINO 2da. PARA PUNTAS EN INTERIOR DE CISTERNA Y/O EXCAVACION, PASO DE LOSA DE CONCRETO DESPERDICIOS, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. (2.00 PZA CISTERNAS Y 1 EXCAVACION DE 3.50 MTS X 3.60 MTS X 5.00 MTS).	\$113,476.20	\$113,476.20
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Medidas Preventivas de Protección Civil." QUE CORRESPONDE A INGRESOS PROPIOS. PROCEDIMIENTO UTILIZADO INVITACION A TRES PROVEEDORES EN SOBRE CERRADO ESTATAL. SUMINISTRO Y COLOCACION DE 2 CISTERNAS DE 10.00 M3 CADA UNA EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL DIF JALISCO. 00404 INGRESOS PROPIOS; 588 MEDIDAS PREVENTIVAS DE PROTECCION CIVIL  ESTA SOLICITUD CORRESPONDE A UN PROCESO DE SOBRE CERRADO QUE INTEGRAN LAS SIGUIENTES SOLICITUDES: CPASA-2016-12-00013, CPASA-2016-12-00014. PROCESO DE INVITACION A TRES PROVEEDORES EN SOBRE CERRADO ESTATAL					SUBTOTAL	\$113,476.20	

I.V.A.	\$18,156.19
TOTAL	\$131,632.39

GRAN	\$252,375.22
------	--------------

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y a verificar las actividades que se especifican en el presente instrumento jurídico, a efecto de prestar los servicios contratados.

#### PRECIO

CUARTA.- Manifiesta "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que el precio es fijo, siendo el costo unitario del servicio a prestar, el señalado en la cláusula segunda de este instrumento y el costo total de la presente operación asciende a la cantidad de **\$252,375.22 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 22/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido. Así mismo, manifiestan las partes que el precio señalado es fijo y no está sujeto a ajustes.

#### FECHA Y LUGAR

QUINTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ofrece y ambas partes acuerdan que la prestación de los servicios a proporcionar se brindará conforme las necesidades del área de "DIF JALISCO", en apego a lo estipulado en la cláusula SEGUNDA de este contrato.

SEXTA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna realización del servicio a prestar, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" notificará de inmediato y por escrito a "DIF JALISCO" las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la prestación del servicio.

"DIF JALISCO" analizará la solicitud de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la prestación del servicio contratado, materia de la solicitud.

#### FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional en una sola exhibición, la cual se realizará durante los 15 quince días contados a partir de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".

#### VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de **nueve meses** contados a partir de la instrucción de instalación que le indique el personal autorizado de "DIF JALISCO", pudiendo fijar con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se haya verificado la prestación del servicio contratado a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a entera satisfacción de "DIF JALISCO".

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas NOVENA a la DÉCIMA SEPTIMA del presente instrumento jurídico.



## CAUSALES DE RESCISIÓN

**NOVENA.-** Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" no provea los bienes y los servicios por los cuales se le contrató en los términos y bajo las especificaciones y características detalladas en el presente contrato.
- B) Que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" no respete el precio pactado en la cláusula CUARTA del presente instrumento.
- C) En general, que no cumpla con alguna de las obligaciones contraídas por la celebración del presente contrato.
- D) En cualquier otro caso previsto por la ley.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" únicamente los servicios que hayan sido prestados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**". En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los servicios no realizados finalmente en virtud de la rescisión.

**DÉCIMA.-** En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**"; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", el "DIF JALISCO" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, "DIF JALISCO" procederá a notificar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" el importe de la sanción que deberá cubrir a "DIF JALISCO", dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" haya realizado el pago, se considerará a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.



## CLÁUSULA PENAL

**DÉCIMA PRIMERA.-** Convienen las partes que en caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato se hará acreedor a las siguientes penas convencionales:

- A) Convienen las partes que en caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incumpla en la calidad respecto de los servicios a ser proporcionados y por los cuales fue contratado y, en general, en alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al 5% del costo del servicio de suministro en el cual se presentó el incumplimiento a la calidad de los servicios de suministro contratados.
- B) Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los servicios a prestar que no hayan sido proporcionados dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

Dé 21 días en delante de retraso, se deberá rescindir este contrato, a criterio del “DIF JALISCO”; y para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de la entrega de los productos correspondientes, el día en que se reciban los mismos, en el lugar así convenido en el presente contrato.

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por el artículo 31 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco*.

“DIF JALISCO” podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, en la calidad del servicio, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega del servicio, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” le sea comunicado, por escrito, por el “DIF JALISCO” el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el “DIF JALISCO” contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, y cuya determinación deberá ser comunicada a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el “DIF JALISCO”, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en mora para todos los efectos legales correspondientes.



**DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

**DÉCIMA TERCERA.-** En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convertidas en el presente contrato, en el servicio materia del mismo, "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA del presente contrato.

Se entenderán como no prestados los servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" y se aplicarán las sanciones establecidas en este contrato.

**DÉCIMA CUARTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad que presenten los servicios materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

**CONDICIONES NORMATIVAS DEL SERVICIO PROFESIONAL**

**DÉCIMA QUINTA.-** Tanto el "DIF JALISCO" como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en someterse, para lo no previsto en el presente contrato, a las disposiciones legales previstas al respecto del contrato de prestación de servicios, en el Código Civil del Estado de Jalisco; por no ser aplicable, en forma alguna, la Ley Federal del Trabajo. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en ningún caso será considerado como trabajador del "DIF JALISCO", sino un prestador de servicios profesionales.

**TERMINACIÓN**

**DÉCIMA SEXTA.-** "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

**CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad de "DIF JALISCO".

**NOTIFICACIONES**

**DÉCIMA OCTAVA.-** Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la finca marcada con el número 999 Piso 20 de la Avenida Américas, en la Colonia Ladrón de Guevara, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44600.



**JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

**DECIMA NOVENA.-** Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido y alcance lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 16 dieciséis de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis.

POR "DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JESÚS ALBERTO JÁUREGUI JUÁREZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS

LIC. NORMA ZUMIGA MIRAMONTES  
SUBDIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
"DIF JALISCO"

LIC. HÉCTOR PLAZOLA MÉNDEZ  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES  
"DIF JALISCO"

